



## **RESOLUCIÓN N° 0708-2024/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 27 de agosto del 2024

### **VISTO:**

El Expediente N. 081-2020/SBNSDAPE que sustentó la Resolución N.º 0488-2024/SBN-DGPE-SDAPE correspondiente al **PROCEDIMIENTO DE PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO**, respecto de un terreno eriazado de 2 165 135,11 m<sup>2</sup> ubicado al Oeste del cerro Aja, Norte del Asentamiento Humano Curve y del centro poblado Nasca, acceso a 2 km desde el cruce del km 438+300 de la Panamericana Sur con la carretera a Soros, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"<sup>1</sup> aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA (en adelante "la Ley"), su Reglamento<sup>2</sup> y modificatorias (en adelante "el Reglamento");

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49º y 50º del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>3</sup> (en adelante "Texto Integrado del ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es el órgano competente en primera instancia, para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, procurando con ello una eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellas, el literal a) del citado artículo 50 del "Texto Integrado del ROF de la SBN";

3. Que, a través de la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N.º 30039, y el Decreto Legislativo N.º 1446, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano, por lo que resultaba necesario mejorar la gestión pública a través del uso de nuevas tecnologías que permitan brindar

<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29151, aprobado por Decreto Supremo N.º 019-2019-VIVIENDA

<sup>2</sup> Aprobado con Decreto Supremo N.º. 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de abril de 2021.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Resolución N.º 00066-2022/SBN, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 28 de septiembre de 2022.

mejores servicios a los ciudadanos; asimismo, se establecieron como obligaciones de los servidores y funcionarios del Estado brindar un servicio imparcial, oportuno y confiable, razón por la cual la SBN implementó plataformas digitales, entre ellas, el Sistema de Gestión Documental - SGD que permite la emisión de documentos con firma digital y la derivación de documentos dentro y fuera de la institución;

4. Que, el presente procedimiento de primera inscripción de dominio se encuentra sustentado en el artículo 36° de “la Ley”, el mismo que señala que, los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado, cuya inmatriculación compete a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, ello en concordancia con el artículo 101° de “el Reglamento”, según el cual, “la primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades. Asimismo, este procedimiento está desarrollado en la Directiva N.° DIR-00008-2021/SBN denominada “Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado”, aprobada por la Resolución N.° 0124-2021/SBN (en adelante “la Directiva”);

5. Que, en virtud de las precitadas normas, este despacho emitió la Resolución N.° 0488-2024/SBN-DGPE-SDAPE correspondiente al expediente N.° 081-2020/SBNSDAPE, **a través del cual incorporó al patrimonio del Estado** el terreno eriazo de 2 165 135,11 m<sup>2</sup>, ubicado al Oeste del cerro Aja, Norte del Asentamiento Humano Curve y del centro poblado Nasca, acceso a 2 km desde el cruce del km 438+300 de la Panamericana Sur con la carretera a Soros, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica;

6. Que, de la revisión interna de reportes de resoluciones emitidas por la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal en el Sistema de Gestión Documental (SGD), se identificaron expedientes que contienen doble registro de resolución respecto de un mismo acto y procedimiento, conforme al siguiente detalle:

ID	N.° DE EXPEDIENTE	N.° RESOLUCION	PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	081-2020/SBNSDAPE	00488-2024/SBN-DGPE-SDAPE	Primera Inscripción de dominio	Válido
	081-2020/SBNSDAPE	00489-2024/SBN-DGPE-SDAPE	Primera Inscripción de Dominio	Inválido

7. Que, el registro de la resolución N.°. 00489-2024/SBN-DGPE-SDAPE, corresponde únicamente al número generado por error del Sistema de Gestión Documental (SGD), es decir no contiene en sí misma ni existe procedimiento alguno que la sustente, siendo que dicho error obedecería a fallas en el sistema de gestión documentario ocasionados por la caída de la red de internet, la saturación de información u otros inconvenientes suscitados al momento de la generación del documento;

8. Que, de conformidad con el marco legal señalado en los considerandos que anteceden, corresponde que esta Subdirección anule la Resolución N.° **00489-2024/SBN-DGPE-SDAPE**;

De conformidad con lo dispuesto en “la Ley”, “el Reglamento”, “Texto Integrado del ROF de la SBN”, “la Directiva”, la Resolución N.° 005-2022/SBN-GG del 31 de enero de 2022 y el Informe Técnico Legal N.° 0808-2024/SBN-DGPE-SDAPE del 26 de agosto de 2024;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.**– Anular el número de Resolución N.º 00489-2024/SBN-DGPE-SDAPE.

**SEGUNDO.**– Trasladar la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información a efectos que anule en la base de datos y aplicativos que correspondan al número de Resolución N.º 00489-2024/SBN-DGPE-SDAPE.

**Regístrese, comuníquese y publíquese. -**

**Firmado por  
Carlos Alfonso García Wong  
Subdirector  
Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal**